

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150049700
Medio de control	Ejecutivo
Accionante	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC -
Accionado	Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de dos millones setecientos noventa mil ciento diecinueve pesos con treinta y siete centavos (\$2.790.119,37).

El numeral 5 del citado artículo dispone:

"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

Téngase en cuenta que el monto de la liquidación de costas (agencias en derecho) resultó de aplicar el 4% al valor de la liquidación del crédito, que fue por \$69.752.984,37, según auto del 7 de septiembre de 2020 (fol. 296 c. 1),

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de dos millones setecientos noventa mil ciento diecinueve pesos con treinta y siete centavos (\$2.790.119,37).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

¹ Expediente digital, Doc. No. 21.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 24 DE ENERO DE 2022

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194fd426fd3f31e1ec387b440ea6e164b163dfcfbf6480d8606cc61b253bd50b**

Documento generado en 21/01/2022 06:52:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>